

Legal |  
Opinión | Artículo 1 de 2

# Comentario al libro "La agencia de sociedad extranjera", de Jaime Alcalde y Juan Luis Goldenberg

"...Ojalá el mayor desarrollo de la investigación en derecho siga rindiendo frutos como este texto, para satisfacer la necesidad, aún insatisfecha, de contar con un *corpus* de literatura jurídica de derecho comercial que, como hace el libro de Alcalde y Goldenberg, explique cabalmente y en su contexto las instituciones mercantiles nacionales..."

Miércoles, 09 de junio de 2021 a las 17:45



A<sup>-</sup> A<sup>+</sup> Imprimir Enviar

Por Osvaldo Lagos

¿Por qué escribir un libro sobre la agencia de sociedad extranjera? La pregunta surge a partir del excelente trabajo que presentan los profesores de la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica de Chile, Jaime Alcalde y Juan Luis Goldenberg, recientemente editado por Tirant lo Blanch. La pregunta surge a partir de los propios hallazgos del libro, que da cuenta de que, actualmente, su utilización en la práctica ha decaído, a pesar de la larga tradición de la figura en el derecho chileno.

Aunque, quizás, la pregunta debe ser ¿cómo escribir una monografía sobre la agencia de sociedad extranjera o, en general, sobre instituciones de derecho comercial en Chile? Porque ahí se encuentra la clave de la contribución de Alcalde y Goldenberg. Los autores se han embarcado en un trabajo de investigación para, finalmente, construir un régimen de la agencia; pero el trabajo es mucho más que eso. Primero, porque a propósito de la agencia, el trabajo no elude las cuestiones sobre cómo se realiza inversión extranjera y a través de qué vehículos se lleva a cabo en el derecho chileno. Segundo, porque antes de tratar sobre el régimen legal de la agencia, los académicos elaboran una base dogmática sólida, la que, a su vez, constituye la tesis del trabajo: probablemente la respuesta a la pérdida de

## Ficha técnica

Título: **La agencia de sociedad extranjera**  
Autor: **Jaime Alcalde Silva y Juan Luis Goldenberg Serrano**

Editorial: **Tirant Lo Blanch**

Edición: **2021**

Precio: **\$31.000**

**256 páginas**

relevancia de la agencia como vehículo para invertir y emprender en Chile se encuentra en su propia estructura dogmática, aún anclada, como dan cuenta sus autores, en la racionalidad de la autorización de existencia de la sociedad anónima. Esto le quita atractivo como método

para que empresas extranjeras se instalen o inviertan en nuestro país, en comparación a otros mecanismos actualmente disponibles, como la constitución de o la participación en sociedades chilenas.

La monografía se encuentra estructurada en tres capítulos bien equilibrados. El primero se refiere a la historia legislativa de la agencia. El estudio histórico deja en evidencia el desfase estructural de la regulación de la agencia en la Ley 18.046, de 1981, actualmente vigente en esta materia. A partir de un detallado estudio de fuentes, los autores demuestran que la preocupación por la protección de los acreedores sociales, la intención de asegurar la posición de terceros que contratan con la agencia y el requisito de amplios poderes para el agente que actúa en Chile bajo responsabilidad directa de la matriz son caracteres que se encuentran más en consonancia con la regulación de las sociedades anónimas de principios del siglo XX. Esta forma de regular la agencia se encuadra en los lineamientos de política legislativa propuestos por la misión Kemmerer, que implicaban mayor injerencia estatal en el funcionamiento de las sociedades anónimas. Al mantenerse las exigencias expresadas en la actual regulación de la agencia, los autores sostienen que su normativa vigente adolece de un encuadre dogmático sólido, al encontrarse inserto ahora en un sistema de reglas liberalizado por las reformas de los años ochenta del siglo XX.

Valga aquí hacer eco de un excursus de la monografía que comento, que ilustra el anacronismo de ciertas formalidades relativas a la agencia. El estudio histórico deja claramente de manifiesto un problema que ya algunos académicos nacionales han observado con anterioridad: el relativo al rol del Registro de Comercio. ¿Para qué mantener, en la era de la informática, un registro de comercio que no cumple las funciones de verificar la legalidad de los actos, sino meramente de publicidad? ¿Por qué no, mejor, un régimen de inscripción automática? Uno podría señalar, adicionalmente, que el Registro de Comercio podría cumplir un rol crucial de certeza jurídica y abaratamiento de costos del tráfico, generando jurisprudencia y facilitando el acceso al conocimiento de cuáles aspectos del derecho relativo a la creación de sociedades son lícitos o no.

En el capítulo segundo se realiza un análisis para dilucidar el emplazamiento sistemático de la agencia. Este capítulo del libro es ambicioso, trata de encontrar los elementos comunes esenciales al concepto de agencia, pero es una labor compleja porque el sentido mismo de la palabra agencia, en el derecho, tiene múltiples significados y la regulación de las figuras conforme a las cuáles una sociedad extranjera puede actuar en el tráfico jurídico interno es múltiple, dependiendo de la cultura jurídica de cada país que las norme.

Pero este esfuerzo es relevante. La cuestión de la agencia o de las otras formas en que una sociedad extranjera puede actuar en un derecho interno dado es obviamente, por definición, un problema internacional. En consecuencia, es crucial hacer las respectivas comparaciones funcionales para obtener los aspectos comunes esenciales de las diversas normativas nacionales de la agencia y para distinguir con precisión otros medios con los que cuenta una sociedad extranjera para participar en el tráfico jurídico de otro país. Este trabajo es arduo, pues exige comprender instituciones en su funcionamiento en sistemas jurídicos foráneos. En este punto los autores dan cuenta de su solvencia y de su oficio como

comparatistas. Es notorio que se trata de una técnica que han trabajado ya en varias ocasiones anteriores y que manejan con precisión. Esto es una importante contribución metodológica al derecho comercial chileno, un estándar indispensable que, esperamos, la literatura nacional ha de tener en consideración.

El capítulo tercero trata sobre el régimen jurídico de la agencia. En esta parte los autores ensayan la elaboración de un régimen legal completo, que se refiere no solo a las escasas reglas estrictamente corporativas, sino también al régimen de inversión extranjera, las reglas de cambios internacionales y los procedimientos concursales relativos a la agencia. Constituye un acierto de la monografía que al revisar el régimen legal de la agencia no se limita a él, sino que se hace cargo de otros mecanismos funcionalmente análogos a la agencia. Esto facilita la labor del lector, especialmente de aquel que se enfrenta al desafío de informar sobre las opciones para la actuación de una empresa extranjera en Chile. Véase, por ejemplo, la referencia a las agencias de giro bancario. Asimismo, el texto presenta un manejo muy completo de fuentes normativas anexas.

No obstante, en ocasiones el lector puede quedar con una cierta expectativa de leer un pronunciamiento más explícito de los autores sobre ciertos aspectos de la aplicación del Capítulo XIV del compendio de normas de cambios internacionales del Banco Central de Chile, o de la aplicabilidad de la Ley 20.848, de inversión extranjera directa, de 2015. Si bien los autores tienen el mérito de hacer el punto, explicando las reglas aplicables, se echa de menos una tesis al respecto o alguna referencia a lo que ha ocurrido en la práctica, aprovechando precisamente la construcción del capítulo segundo de la monografía.

¿Cómo escribir una monografía sobre la agencia de sociedad extranjera o, en general, sobre instituciones de derecho comercial en Chile? La monografía reseñada responde esta pregunta en sus propios términos: revisando con solvencia el sentido y el contexto dogmático de la agencia, proponiendo una tesis sobre el funcionamiento práctico de la institución, ubicándola con precisión en el sistema jurídico y, luego de eso, ofreciendo un régimen legal anclado en fundamentos teóricos sólidos. Ojalá el mayor desarrollo de la investigación en derecho siga rindiendo frutos como este texto, para satisfacer la necesidad, aún insatisfecha, de contar con un corpus de literatura jurídica de derecho comercial que, como hace el libro de Alcalde y Goldenberg, explique cabalmente y en su contexto las instituciones mercantiles nacionales.

\* Osvaldo Lagos Villarreal es profesor asociado de la Facultad de Derecho de la Universidad Adolfo Ibáñez.

---

## EL MERCURIO

Términos y condiciones de la Información © 2002 El Mercurio Online